

Lima 1^{ra} de Mayo de 1789

El Puelo
Exmo. Sr.

1789

Esta al
Sr. Fiscal.

Por el Conuco de encom.^{da} de la veneda del Curco de 28 de mayo del año pasado de 88, consta del libro de remisiones de esta oficina, que D.^{no} Fran.^{co} Gallegos Palacios hizo una en aquella oportunidad al Lic.^{do} Don Francisco Maniscal, Cuna y vicario de la Doctrina de Punata, de un Puelo de falomiguera de plata con sobre casa de Caney esmaltada, incluso en una Casita formada en cundo, y rotulada a dho. Sr. Maniscal, y habiendo este avisado en tres Conucos sucesivos no habiéndola recibido, se han practicado por esta Adm.^{on} de mi cargo las diligencias conseq.^{tes} para averiguar el paradero de dha. especie, y se ha venido a entender por noticia que ha participado D.^{no} Pedro Gandon, Adm.^{on} de la estafeta de Chucuito en su Carta original de 24 del pres.^o Oct.^o, q.^{ue} D.^{no} Julian Dias del Castillo subdelegado de aquel Partido comunicó dho. Puelo a la Viuda de D.^{no} Felipe Canani Maestro de Botas que fue en el Pueblo de Nave

Varela

Leg 5
Doc 43

LEG 5
DOC 9
12 FS.



en la cantidad de 400 pesos, allanandose á entregar
400 para contar todo en nudo, ó dificultad en el pre-
sente estado de las cosas, sin embargo de asentarse
haverlo vendido ya en 200 pesos aun sugeto que no
especifica, lo que se sabe por confesion del mismo
subdelegado D. Julian Diaz del Castillo hecha en el
mencionado dardon en un Capitulo de Carta que
se transcribe en la citada suya de 24. de Octubre
que se lleva acompañada.

Como la compra de dho. Helos se considera
injusta y nula, respecto de haverse practicado por
la venta que de él hizo la Viuda de un casío de Santa
que no podia tener tal alhaja por su notoria escar-
sas de facultades, y siendo constante esta impos-
sibilidad ó dificultad al comprador subdeleg.
viene á entenderse que no procedió al acto de la
compra con el debido aneglo y premedita^{on}, y q.
por consiq.^{ta} es de su cargo recoger la especie mis-
ma del poder en donde se halla por la Reventa q.
enuncia, para que la encom^{da} se entregue, como
conesp.^{te} al buen credito y legalidad de esta

2
D. Benta Conductora al sugeto á quien pertenece,
neci, quien desde luego no se contenta con las 1000
pesos ofrecidas por su valor. Y respecto de q. todo
este procedimiento pide la intervencion autoriza-
da del Intend.^{te} de la Paz á que pertenece la Subde-
legacion de dho. Int.^{te} de Chucuito, con el fin de
que apremie al expresado D. Julian Dias del
Castillo sobre la devolucion efectiva de dho. Me-
lor de Encom.^{da}, lo hago asi presente á la alta
superioridad de V. E. á quien toca la superint.^a
Gral. del Ramo, para que en cabal concepto de
lo que vá expuesto se sirva dirigir al Intend.^{te}
de la Paz el orden de oficio correspond.^{te} para
el objeto que vá expresado.

V. E. delibera en lo que sea de su sup.^{or}
arbitrio. Lima 27 de Nov.^{bre} de 1799.

Joseph Antonio de Pando,

Excmo. Sr.

El Fiscal vna ena consulta del Adm.^{or} de
Correos, dice: que siendo V. E. servido podrá

Lima Dize 12 de Mayo 1789 mandar se motuya con copia de la partida
del libro de Virreines & Encomi^{das} y fho Remi-

Se ponga luego a la tra copia de todo a la Intend^a de la Paz para
punto en que se pexiga el Nro, y Resa como propone
diente la copia de la d^{ta} m^{or} sin perjuicio de lo q^e corresponda
partida que pide
el Fiscal e Inf^{or} proveen contra el Conductor de d^{ta} Encomienda
me el Administrador y demas q^e el Nro vulgar; a cuyo fin sea
por el P^{al} de d^{ta} Encomienda q^e se averigüe en Ylave como hubo
el Conductor, a cuyo cargo el Nro el Cortes de Felipe Exnani d^{to} Nro
no fue el Patron de que
en el de trata, toca d^{ta} que vendio en Ylave. Lima Dize 16 de Mayo 1789

no acata el Administrador
sion: fho lo que el tra
para dar providen-
cia en quanto a lo de
mas que propone a qual
Ministerio

Vareaf.

[Large decorative initial 'L']

haviendo escrito q. el Correo ^{me do} p. p. a la lay donde se hallava el Cavallero Subdel. ^{do}
de este Partido N. Julian Diaz del Carrillo
entre otras Capitulas me pone lo siguiente

"Lo que hay en punto al Veloz que Vm. me
"expone es que la Viuda de Hernani me lo vendio ex
"presandome haverse lo desado su Marido p. y. p. di-
"ese enafonarse de el en los terminos q. lo parecieron
"oportunos. En ese conocimiento y p. p. parcurme
"que tenia bueno se lo compre estando parado e in-
"convilitado en cantidad de ciento diez pesos con la espe-
"ranza de que me lo computasen en esta Ciudad
"lo que nunca se pudo beneficiar con satisfacci-
"on, y por esto me vi en precicion de deshacerme
"de el aun perdiendo veinte pesos de su costo, no obti-
"nante por obitar enredos que se pueden originar es-
"toy pronto a dar por el hasta cien pesos lo que po-
"dra Vm. avisar al dueño para que le sirva de go-
"vierno, y de todo lo que es dicho, como tambien
"de si es cierto que estava parado quando me lo
"entrego, podra Vm. preguntarle a dicha Viuda. Otro
"Recibi igualmente q. venia de Encomienda para
"el difunto doctor Moncada, pero ese encargo
"me lo hizo su Padre, cuya carta tengo en

"mi poder para Resguardo por lo que me parece que
"en esta parte no debe Resultarme cargo alguno.

Lo que traslado á Vm. p. q. a su virtud
se sirva comunicarme su Resolucion en el
particular.

Yo que traslado á Vm. m. a. Cmc. y
Oct. 24 de 1789

Francisco Cordero

Yo J. J. Ant. de Pando

e
o.
m
l
2

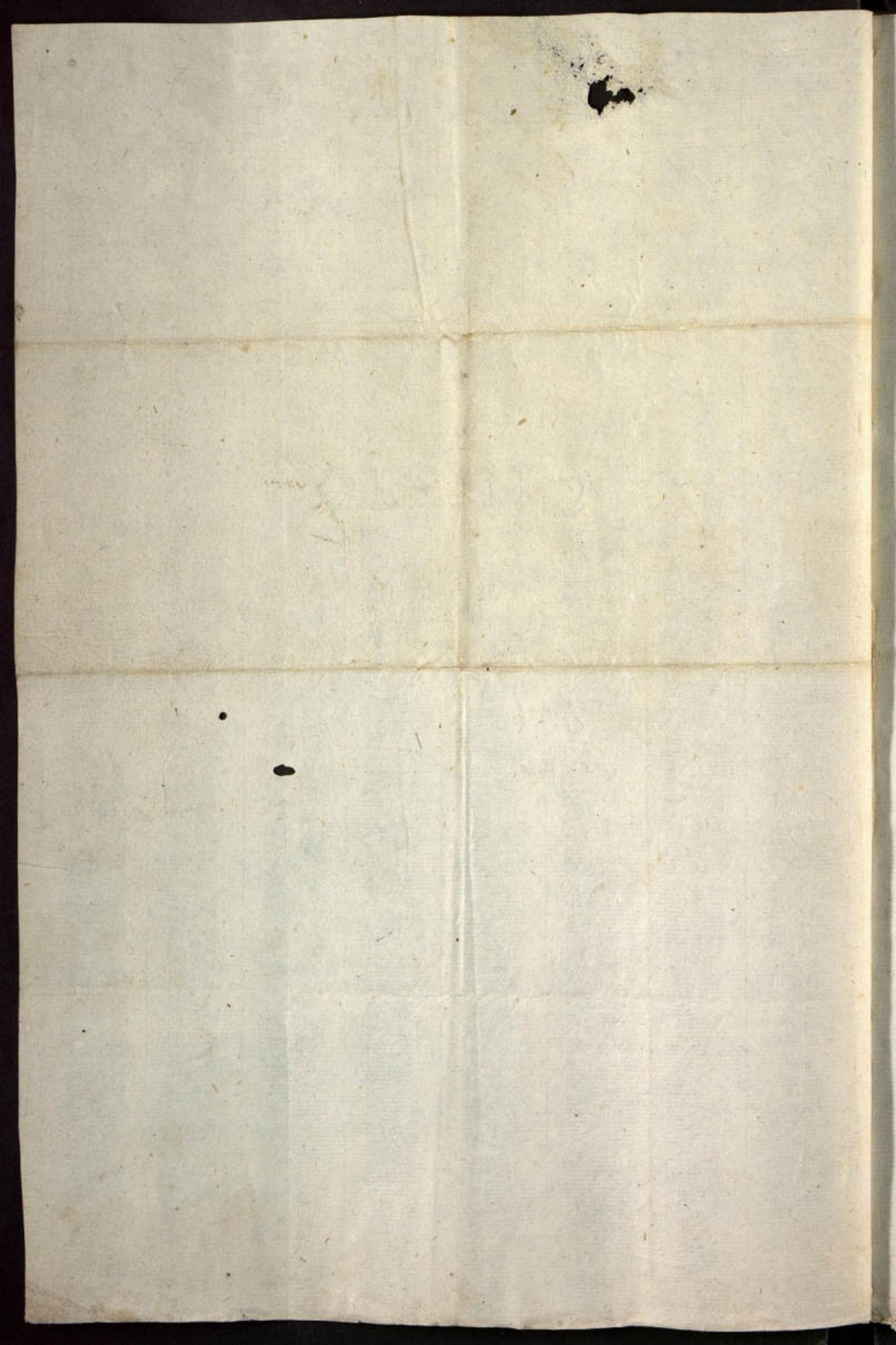


COPIED

1710

1710





4

Lana cochabamba: Punata. Un casomito
en onudo con diez, y ocho onzas, a don
Francisco Carrascal: remite don Juan
cisco Gallegos. Diez, y ocho onzas: valor
cobrado diez, y ocho reales.

Es copia fielmente sacada de la Parada, que se halla
sentada en el sexto Libro Real de Encomiendas, de la
Administracion principal de correos de esta Capi-
tal, Numero seis, a pasar dos buelta, con fecha de
veinte, y ocho de Mayo, del año proximo pasado
de mil, setecientos, ochenta, y ocho, correspondiente
al correo que se despachó de esta dicha Adminis-
tracion principal el mencionado dia, para la can-
tina del Cuaco, y Potosi, a cargo del conductor del
Numero don Estanuel Jose de Vega, como consta
del referido Libro, que existe en esta dicha Ad-
ministracion, a que me remito: lo que certifico
como oficial mayor y Intervencion de la precitada
Administracion principal de correos de esta ciu-
dad, en virtud de lo mandado por Superior Decreto
del Excelentissimo Señor Virrey de este Reyno, su
fecha diez, y nueve del presente mes. Real Ad-
ministracion principal de correos de Lima,
y Diciembre veinte, y nueve de mil, setecientos,
ochenta, y nueve años.

Gabriel Garcia de la Plaza.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]